



CIRCULAR NO

11007

DE SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE PUERTOS

25 JUN 2004

A : SOCIEDADES PORTUARIA REGIONALES

SOCIEDADES PORTUARIAS

MUELLES HOMOLOGADOS

Un nuevo régimen de seguridad para el transporte marítimo internacional entrará en vigor a partir de 1 julio del 2004 donde se establecieron una serie de medidas destinadas a fortalecer la protección marítima de la nave y de las instalaciones portuarias y a prevenir y suprimir los actos de terrorismo contra la actividad del transporte marítimo.

El Gobierno Nacional mediante DECRETO 730 DE 09/03/2004 reglamentó parcialmente el Capítulo XI -2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 -SOLAS- aprobado mediante la Ley 8^a de 1980 Disposiciones generales. En su, Ámbito de aplicación, reglamentó el Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias, PBIP, que hace parte del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS-74 aprobado por Colombia mediante Ley 8^a de 1980 y se aplicará en todo el territorio nacional donde existan instalaciones portuarias dedicadas al comercio exterior y a los viajes internacionales, así como a los buques de pasajeros y carga de transporte internacional con arqueo bruto igual o superior a 500, que recalen en las mismas, y unidades móviles de perforación mar adentro.

Conviene recordar que las instalaciones Portuarias no certificadas quedarán fuera del circuito internacional. Lo cual significa que no podrán atender tráficos Internacionales.

La Superintendencia de Puertos y Transporte controlará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto y en el Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias, PBIP, relacionadas con las instalaciones portuarias.

Por lo cual se le informa al Sector Portuario la necesidad del cumplimiento de dicha norma antes del 1 de Julio del presente año para la realización de las operaciones y las administraciones de las instalaciones portuarias para el ejercicio de la actividad portuaria en los puertos Colombianos.

Comuníquese.

ALEJANDRO RUEDA SERBOUSEK
Superintendente Delegado de Puertos.

MAVIGIN

LIBERTAD Y ORDEN